

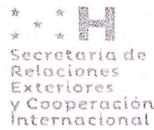
CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y LA ASOCIACIÓN HERMANAS MISIONERAS DE SAN CARLOS BORROMEIO SCALABRINIANAS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ATENCIÓN INMEDIATA A MIGRANTES HONDUREÑOS ADULTOS RETORNADOS".

Entre los suscritos, La Secretaria de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, a través del Embajador **CARLOS ANTONIO GARCÍA CARRANZA**, hondureño, mayor de edad, abogado, con número de identidad cero cuatro cero uno uno nueve seis cero cero cero cuatro cinco (No.0401-1940-00045), con residencia y domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, actuando en su condición de Secretario de Estado por Ley, quien comparece con Acuerdo No. 370-SRH-2022 de fecha 04 de agosto del año 2022, delegado para firmar Contratos, Convenios y demás actos administrativos, quien en lo sucesivo se denominará "**LA SECRETARÍA**", por el presente Convenio de Cooperación de una parte, y de la otra **DINA ELIZABETH MENDOZA COREA**, mayor de edad, hondureña, religiosa, con número de identidad uno dos cero seis uno nueve ocho seis cero cero uno uno cero (No.1206-1986-00110), con residencia y domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, actuando en representación de la Asociación Hermanas Misioneras de San Carlos Borromeo SCALABRINIANAS, para la ejecución del Proyecto "Atención inmediata a migrantes hondureños adultos retornados", quien en adelante, se le denominará "**AHS**" quienes han acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, conforme a las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que la Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y Sus Familiares, en el Artículo 27 señala que la Oficina de Asistencia para el Migrante Retornado (OFAMIR), dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, apoyará técnica y financieramente a los Centros de Atención al Migrante Retornado (CAMR), de manera forzada o voluntaria, con el objetivo de brindarles asistencia oportuna a los compatriotas retornados, los cuales son financiados a través del Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño (FOSMIH).

CONSIDERANDO: Que según el art. 27 Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y Sus Familiares los Centros brindarán a los retornados un recibimiento amable y humanitario a su regreso, así como la orientación social, la asistencia básica en salud, alimentación, comunicación con sus familiares y transporte para su comunidad de origen.

CONSIDERANDO: Que la "AHS", es una Institución de la Iglesia Católica, con prestigio internacional y una trascendencia de labor humanitaria de más de treinta (30) años desde su creación en favor de la población migrante más vulnerable que retorna al país, sin distinción de afinidad política, religión, raza o sexo.



CONSIDERANDO: Que en fecha 14 de junio del año 2022, según Acta de la Sesión Ordinaria No.2-CONAPROHM-2022 del Consejo Nacional de Protección al Hondureño Migrante (CONAPROHM), se aprobó el presupuesto para la administración de los Centros de Atención al Migrante Retornado por un monto de **TREINTA MILLONES DE LEMPIRAS (L. 30,000,000.00)**.

CONSIDERANDO: Que según el presupuesto que se adjunta está planificado para cubrir las necesidades del Centro de Atención al Migrante Retornado (CAMR-SPS), ubicado en La Lima, Cortés, desde el 01 de junio al 31 de diciembre del 2022, con un monto que asciende a **NUEVE MILLONES TREINTA SEIS MIL SESENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 9,036,062.00)**.

CONSIDERANDO: Que según el Art.34 del Reglamento de Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y Sus Familiares, "se podrán tercerizar los servicios prestados en los CAMR a Organismos Internacionales, Organizaciones de Sociedad Civil u otra Institución sin fines de lucro que esté relacionada con la temática, a través de Convenios de Cooperación donde se fijarán los alcances específicos con los involucrados, bajo las directrices y protocolos establecidos por la SRECI."

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Técnica y Financiera, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. PROPÓSITO: Establecer el marco de cooperación para el funcionamiento técnico y administrativo de los servicios en el "Centro de Atención al Migrante Retornado (CAMR-SPS)" ubicado en la Lima, Cortés, con el fin de garantizar un trato humanitario, adecuado y en óptimas condiciones para la recepción de hondureños migrantes en el territorio nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS / ACCIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES:

A. POR PARTE DE "LA SECRETARÍA":

1. Desembolsar los fondos en los montos y en la forma que dispone el presente Convenio.
2. Realizar todas las actividades necesarias con la finalidad de lograr el objeto contenido en el presente Convenio, las cuales se detallan de esta manera:
 - a) Realizar monitoreo, seguimiento y evaluación del Convenio para velar por su cumplimiento.
 - b) Participar en los procesos de selección y evaluación del desempeño del personal contratado para el CAMR-SPS.
 - c) Coordinar previamente las responsabilidades de las instituciones de gobierno involucradas en el CAMR-SPS las que deberán ser conocidas por la "AHS", asimismo, velar porque se cumplan los compromisos asumidos por éstas en el CAMR-SPS.
 - d) Socializar con las instituciones presentes en el CAMR-SPS las competencias y alcances de la "AHS" en la organización, revisión y ajuste de procedimientos, protocolos y demás acciones que garantizan el funcionamiento óptimo y un servicio eficiente hacia los migrantes retornados.

- e) Monitorear que la "AHS" presente los informes técnicos y financieros con periodicidad mensual y anual, conforme a las disposiciones previstas por la Gerencia Administrativa y la Dirección General de Protección al Hondureño Migrante de "LA SECRETARÍA"
- f) Evaluar las propuestas de gestión de cooperación con terceros que se realicen por iniciativa de "AHS", para determinar su procedencia, de conformidad con las normas y objeto del CAMR-SPS
- g) Efectuar el proceso de registro, en el Inventario de Bienes Nacionales, de los equipos, suministros y bienes de otro tipo que hayan sido adquiridos en el marco de este Convenio de Cooperación, como propiedad del Estado de Honduras, el cual será realizado cada tres meses, previa notificación de "AHS" de haber adquirido nuevos bienes, y para el uso de los mismos deberá celebrarse un comodato respetando la normativa nacional vigente
- h) Supervisar la calidad del servicio de forma mensual, debiendo emitir en su caso, recomendaciones que deberán ser discutidas de forma bilateral por las partes en este Convenio de Cooperación.
- i) Verificar que la "AHS" esté al día en el pago de los servicios públicos y privados e impuestos correspondientes para el funcionamiento del CAMR-SPS
- j) Gestionar los procesos de Auditoría Externa en caso de ser solicitada por los miembros del Consejo Nacional para la Protección al Hondureño Migrante (CONAPROHM) o por la Dirección General de Protección al Hondureño Migrante.
- k) "LA SECRETARÍA" supervisará que la "AHS" mantenga en óptimas condiciones la infraestructura y servicios del CAMR-SPS.
- l) Efectuar monitoreo mensual del Plan Operativo Anual y evaluación anual de su cumplimiento.

B. POR PARTE DE "AHS":

1. Seguir las Directrices emanadas por "LA SECRETARÍA", para la correcta Administración del CAMR-SPS.
2. Implementar el Plan Operativo Anual y ejecutar el Presupuesto establecido para el periodo de vigencia y que forman parte integral del presente Convenio.
3. Entregar a "LA SECRETARÍA" recibo de pago que contenga membrete institucional y firma de su representante legal por el valor de cada monto desembolsado.
4. Contratar el recurso humano requerido para garantizar la asistencia a los migrantes en el CAMR-SPS, liberando a "LA SECRETARÍA" de cualquier responsabilidad patronal ante los mismos.
5. Mantener una figura de Director dentro de las instalaciones del CAMR, quien tendrá la responsabilidad de garantizar presencialmente el óptimo funcionamiento técnico y administrativo dentro del mismo y este podrá ser un enlace directo entre "LAS PARTES".
6. Presentar mensualmente en físico y digital a "LA SECRETARÍA" el Informe Técnico y Financiero de las acciones ejecutadas a más tardar diez días (10) calendario después de la finalización de cada mes, sobre la utilización de los recursos, el cual deberá contener:

Informe Técnico:

- a) Estadísticas de la población migrante retornada beneficiada, tales como cantidad de retornados, casos con necesidad de protección identificados, casos con atención en salud, otras.
- b) Detalle de las conducciones recibidas durante el mes.
- c) Descripción y ejecución de las actividades realizadas en el Centro.
- d) Medios de verificación / Cualquier otra información que sea de interés.

El Informe Financiero:

- a) Informe de Ejecución del Presupuesto Comparativo Aprobado contra la Ejecución Mensual.
- b) Estado de Resultados.
- c) Libro Mayor del mes.
- d) Libro Diario del mes.
- e) Conciliación Bancaria.
- f) Estado de Cuenta bancario del mes.
- g) Facturas o recibos originales de los gastos.
- h) Liquidar el manejo financiero del Overhead (Gastos Generales)

El informe se presentará en el formato establecido de común acuerdo por ambas partes. Éste deberá ser entregado en físico de forma original a Gerencia Administrativa, con copia a la Dirección General de Protección al Hondureño Migrante de "LA SECRETARÍA", debidamente foliado.

7. Presentar un Informe Financiero consolidado y auditado de forma interna para la liquidación del primer desembolso una vez que se haya ejecutado el 80% del monto.
8. Entregar la liquidación financiera y técnica anual auditada de forma interna a más tardar los primeros diez (10) días calendario del mes de enero, cuando se cumpla el plazo del Convenio.
9. La liquidación del Overhead (Monto destinado a la cobertura de Gastos Generales) se hará mediante recibo firmado por el representante Legal de la "AHS".
10. Realizar todo proceso de compra de conformidad con lo establecido en el Decreto 74-2001 de la Ley de Contratación del Estado, sus reglamentos y demás leyes aplicables.
11. Cualquier parte del desembolso que no haya sido utilizado de conformidad con la información que figure en el informe financiero final, será reembolsado a "LA SECRETARÍA".
12. Los fondos desembolsados en el marco del presente Convenio que no se hayan ejecutado en su totalidad, podrán redistribuirse en otras líneas presupuestarias para su utilización en la operatividad del CAMR-SPS, para lo cual "AHS" deberá remitir a "LA SECRETARÍA" la solicitud de movimiento entre partidas presupuestarias, debidamente justificada, para la aprobación correspondiente. Caso contrario los fondos remanentes deberán ser reembolsados a "LA SECRETARÍA".

13. Solicitar por escrito Visto Bueno a "LA SECRETARÍA" para realizar gestiones de cooperación con terceros.
14. Mantener un registro digital de toda la documentación relacionada a la administración del Centro.

C. DE AMBAS PARTES: CONSULTA, SEGUIMIENTO E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN:

1. Revisar y aprobar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto presentado por "AHS".
2. "LA SECRETARÍA" y "AHS" deberán mantenerse mutuamente informadas y consultarse sobre aspectos de interés común. Las consultas e intercambio de información y documentos en el marco de este Convenio deberán realizarse sin perjuicio a los acuerdos de confidencialidad que de este documento surjan, los cuales pueden ser requeridos para salvaguardar el carácter restringido de cierta información.
3. "LA SECRETARÍA" y "AHS" deberán sostener formalmente reuniones periódicas, por lo menos de forma bimensual, para revisar el avance de las actividades llevadas a cabo en el marco del presente Convenio. Los acuerdos tomados en estas reuniones deberán ser registrados en Ayudas Memorias que se redacten al efecto; la elaboración, cruce y resguardo de estas Ayudas Memorias serán responsabilidad de ambas partes.

CLÁUSULA TERCERA DEL FINANCIAMIENTO:

1. "LA SECRETARÍA" asignará el presupuesto aprobado de conformidad al presupuesto presentado por la "AHS", cuyo monto asciende a NUEVE MILLONES TREINTA SEIS MIL SESENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 9,036,062.00).
2. "LA SECRETARÍA" establece que los fondos para la ejecución del Convenio se transferirán a la cuenta número 00000200014441653 del Banco Financiera Comercial de Honduras S.A a nombre de la "AHS", en dos (2) desembolsos desglosados de la manera siguiente:
 - a) Un primer desembolso correspondiente al 50% del valor total del presupuesto aprobado contra la firma del Convenio, debiéndose presentar un recibo a nombre de la Tesorería General de la República por el monto de CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL TREINTA Y UN LEMPIRAS EXACTOS (L. 4,518,031.00), el cual deberá ser liquidado mediante un Informe Financiero, mismo que debe ser auditado de forma interna y con todos los requisitos y buenas prácticas financieras correspondientes una vez se haya alcanzado el 80% de su ejecución para poder mantener la operatividad y asistencia del CAMR-SPS, y;
 - b) Un segundo desembolso correspondiente al 50% restante del total del presupuesto aprobado en el Convenio por CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL TREINTA Y UN LEMPIRAS EXACTOS (L. 4,518,031.00), el cual deberá ser liquidado mediante un Informe Técnico y Financiero anual que debe ser auditado de forma interna y con todos los requisitos y buenas prácticas financieras correspondientes, por el 100% del monto desembolsado.

3. La "AHS" deberá extender posterior a la firma del presente Convenio y previo al primer desembolso de fondos, una Letra de Cambio a favor de "LA SECRETARÍA" por la cantidad de **NUEVE MILLONES TREINTA SEIS MIL SESENTA Y DOS LEMPÍRAS EXACTOS (L. 9,036,062.00)**, con la finalidad de garantizar la completa ejecución del presente Convenio y la calidad de las actividades realizadas.

El título valor que se extendiera, quedará en custodia en la Secretaría General de "LA SECRETARÍA" hasta la liquidación total de los fondos a la satisfacción de "LA SECRETARÍA", y será devuelto si así lo requiere la "AHS", o quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del proyecto en mención.

4. La "AHS" en la ejecución mantendrá los registros financieros, los documentos de apoyo, los registros de estadísticas y cualquier otro registro pertinente al Convenio, de conformidad con los principios contables de aceptación general, para justificar adecuadamente todos los gastos directos o indirectos de cualquier naturaleza que se relacionen con transacciones en relación con los fondos aportados por "LA SECRETARÍA", en virtud del presente Convenio. La "AHS" pondrá a disposición de "LA SECRETARÍA" o del representante designado por ella, todos estos registros en un plazo razonable y hasta la expiración de diez años a partir de la fecha del segundo desembolso, para cualquier inspección, auditoría o publicación.
5. Cualquier gasto que no fuese avalado por el Informe Financiero, con base en el Presupuesto aprobado y que forma parte integral de este Convenio, deberá ser reembolsado a "LA SECRETARÍA" a más tardar a la fecha de presentación del Informe Anual.
6. "LA SECRETARÍA" tendrá derecho, sin perjuicio de cualquier otro derecho de que goce, de aplazar un desembolso, hasta que la "AHS" haya completado, a satisfacción de "LA SECRETARÍA", la presentación de la documentación de soporte, de conformidad con lo establecido en el Plan Operativo Anual y el Presupuesto aprobado.
7. La "AHS" al finalizar el período del presente Convenio, efectuará la liquidación correspondiente ante la Gerencia Administrativa de "LA SECRETARÍA", con copia a la Dirección General de Protección al Hondureño Migrante para su respectivo archivo.
8. Todos los bienes muebles o inmuebles adquiridos con los fondos desembolsados por "LA SECRETARÍA" para la ejecución del presente proyecto serán propiedad de "LA SECRETARÍA" por tanto del Estado de Honduras.
9. Con el presupuesto aprobado se autoriza a la "AHS" a efectuar los pagos desde el 01 de junio de 2022 que incluye: sueldos y salarios, servicios públicos y otros gastos atribuibles al funcionamiento del Centro.

CLÁUSULA CUARTA. ORIGEN DE LOS FONDOS: - Los recursos financieros que se destinen a cubrir los compromisos contraídos en el presente Convenio por parte de "LA SECRETARÍA", se pagarán por medio del Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño (FOSMIH), del renglón



presupuestario denominado "Financiamiento de los Centros de Atención al Migrante Retornado (CAMR)". Los recursos podrán ser debidamente auditados por "LA SECRETARÍA" y en caso de que se considere necesario, se procederá a efectuar una auditoría externa a solicitud de "LA SECRETARÍA" o del CONAPROHM.

CLÁUSULA QUINTA. ELEGIBILIDAD: "LA SECRETARÍA", manifiesta que la "AHS", será la encargada de la ejecución del Proyecto de "ATENCIÓN INMEDIATA A MIGRANTES HONDUREÑOS ADULTOS RETORNADOS", conforme a lo presentado y aprobado ante el Consejo Nacional de Protección al Hondureño Migrante (CONAPROHM).

CLÁUSULA SEXTA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN. Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a guardar absoluta reserva sobre los temas de interés institucional de ambas partes, así como los datos personales de los migrantes y si se encuentran en una situación de riesgo.

La información obtenida de la aplicación de este convenio no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita por parte de "AHS".

En caso de terminación del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" y "AHS" convienen que la Confidencialidad prevista en la cláusula de este Convenio permanecerá vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DEL PERSONAL: Le corresponde a "AHS" la contratación del personal requerido para el funcionamiento del Centro, siendo la responsable como patrono frente a los mismos y manteniendo la unidad de mando sobre el personal contratado en el CAMR-SPS de conformidad con las leyes laborales del país. Cabe señalar que el personal debe cumplir con los requisitos mínimos acordados con el puesto de trabajo.

CLÁUSULA OCTAVA. PERSONAL INSTITUCIONES PRESENTES: En caso de que la "AHS" detecte situaciones o actos de los empleados de las instituciones gubernamentales presentes en el Centro, que lesionen, menoscaben o pongan en riesgo la integridad, derechos y dignidad de los hondureños migrantes retornados o del personal gubernamental, que se encuentra en el CAMR-SPS con el objetivo de brindar asistencia y dar a conocer la oferta institucional, la "AHS", lo notificará a "LA SECRETARÍA", quien comunicará a las instituciones a los que pertenezca el personal en mención, para los efectos legales o disciplinarios correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA. USO DE NOMBRES, EMBLEMAS Y LOGOTIPOS.

1. Nada en este Convenio de Cooperación, podrá ser interpretado de manera que autorice a "LA SECRETARÍA" a hacer propaganda o explotar el logotipo y/o el nombre de "AHS", así como el emblema de la "AHS" y su nombre. Queda terminantemente prohibida toda alusión o utilización de lo anteriormente referido, a menos que se haya autorizado de forma expresa y por escrito su uso.



2. Nada en este "Convenio" podrá ser interpretado de manera que autorice a la "AHS" a hacer uso en los mismos términos del párrafo anterior, de los nombres y logos de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de Honduras.
3. Todo lo relacionado con la visibilidad, socialización y publicidad (trifolios, afiches, boletines) anuncios radiales con la publicidad del proyecto, se hará de manera conjunta entre las partes, previa autorización por escrito de "LA SECRETARÍA".

CLÁUSULA DÉCIMA. VISIBILIDAD: Salvo que "LA SECRETARÍA" acuerde, "AHS" adoptará todas las medidas necesarias para dar a conocer que la "LA SECRETARÍA" financia el funcionamiento del CAMR-SPS. En particular, "AHS" mencionará el financiamiento del Gobierno en la información dirigida a los migrantes retornados, así como en sus informes internos,

mensuales y anuales y en los posibles contactos con los medios de comunicación. En toda comunicación o publicación de "AHS" sobre el CAMR-SPS, incluso en una conferencia o un seminario, se deberá mencionar el financiamiento gubernamental.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TÉRMINO, CANCELACIÓN O ENMIENDA: - Serán causales de terminación de este convenio cualquiera de los eventos siguientes

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por parte de "AHS".
2. Por mutuo acuerdo, debiéndose expresar por escrito tal decisión 30 días antes de que se cumpla el plazo del Convenio.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible el cumplimiento de este convenio.
4. Por la finalización anticipada o definitiva del fondo donde provienen los fondos, debiendo ejecutar y liquidar lo desembolsado hasta la fecha de notificación de la finalización.
5. A solicitud de "LA SECRETARÍA" cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de los programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso, "LA SECRETARÍA" comunicará a "AHS" las razones que dieron origen a dicha determinación sin ninguna responsabilidad de su parte.
6. A petición de "LA SECRETARÍA", previo dictamen en el que se justifique la imposibilidad de "AHS" para cumplir los compromisos pendientes de ejecutarse.
7. A solicitud escrita de "AHS" dirigida a "LA SECRETARÍA", expresando las razones que lo imposibilitan para cumplir los compromisos pendientes a ejecutarse. Si la justificación presentada por "AHS", a criterio de "LA SECRETARÍA", no está debidamente sustentada y hay actividades ya pagadas sin terminar y no intervienen el caso fortuito o la fuerza mayor, se procederá a la ejecución del Título Valor por el monto pendiente, en base a lo no realizado.
8. Si se comprobara falsedad en los informes remitidos por "AHS" y en los casos del numeral 1, la terminación se hará a petición de "LA SECRETARÍA", por medio de acta o dictamen que deberá contener los elementos que justifiquen dicha solicitud. La finalización se hará sin perjuicio de otras acciones para lograr la reparación de daños y perjuicios que causare el incumplimiento "AHS" a "LA SECRETARÍA" o a la población beneficiaria del proyecto y esta terminación deberá notificarse por escrito.



9. Por incumplimiento de lo establecido en este convenio relativo al uso de nombres, emblemas y logotipos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RETRASOS E INCUMPLIMIENTOS. - Si, por cualquier razón, "AHS" en la ejecución no llevase a cabo o no pudiese llevar a cabo sus obligaciones en el marco de este Convenio y/o de conformidad con el Plan Operativo Anual, deberá notificar y especificar los motivos por escrito a "LA SECRETARÍA", en cuanto sea posible.

Tras recibir dicha notificación, "LA SECRETARÍA" tomará las medidas que a discreción propia considere adecuadas o necesarias según las circunstancias. Si el retraso recayera en responsabilidad de la "AHS", ésta estará obligada de asumir los gastos u otra consecuencia que se genere del precitado retraso.

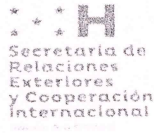
Ninguna de las Partes será responsable de cualquier retraso en el desempeño o incumplimiento de las obligaciones en el marco del presente Convenio si dicho retraso o incumplimiento se debiere a motivos de fuerza mayor como conflicto civil, acción militar, desastre natural u otras circunstancias que estuvieren fuera del control de la parte de que se trata. En tal caso, la Parte deberá notificar inmediatamente por escrito a la otra parte de la existencia de dicho motivo o evento y de la probabilidad de que haya un retraso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - "LA SECRETARÍA" y la "AHS" manifiestan suscribirse de buena fe al presente Convenio de Cooperación, por lo cual en caso de controversias o conflictos buscarán dilucidarlas de manera inmediata, de común acuerdo y en un ambiente de concordia, de no llegar a un arreglo amistoso se rescindirá el presente Convenio y se ejecutará la garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE LOS ANEXOS AL CONVENIO. - Forma parte íntegra del presente Convenio: el Presupuesto, Plan Operativo Anual y Acta de la Sesión Extraordinaria No. 2-CONAPROHM-2022 del Consejo Nacional de Protección al Hondureño Migrante (CONAPROHM) de fecha 14 de junio del 2022 mediante la cual se aprueba el presupuesto para el CAMR-SPS, por el período comprendido del 01 de junio al 31 de diciembre del 2022.


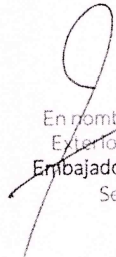
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES. - El presente Convenio solo podrá ser enmendado, modificado o ampliado, de común acuerdo entre LAS PARTES mediante un cruce de notas con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de su terminación, debiendo presentarse una solicitud formal por cualquiera de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: - En los casos donde impere el caso fortuito o la fuerza mayor y no se pueda prestar la atención a los migrantes retornados en el CAMR "LA SECRETARÍA" podrá solicitar por escrito a la "AHS" brindar todos los servicios en el lugar que ambas partes dispongan y bajo las mismas condiciones descritas en este convenio, pudiendo en ese caso sufrir las modificaciones correspondientes el Plan Operativo, el Presupuesto aprobado y otras que sean pertinentes para la efectiva ejecución del presente convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ENTRADA EN VIGENCIA. - El presente Convenio de Cooperación entrará en vigencia a partir del 08 de agosto del 2022 y finalizará el 31 de diciembre del 2022.

"LA SECRETARÍA" y la "AHS" en pleno uso y goce de sus facultades firman el presente Convenio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., 08 de agosto del 2022.



En nombre de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional
Embajador Carlos Antonio García Carranza
Secretario de Estado por Ley



En nombre de la Asociación de Hermanas Misioneras De San Carlos Borromeo Scalabrinianas.
Dina Elizabeth Mendoza Corea
Representante Legal